



## Sanciones de Tráfico de AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA Decreto Resolución Sanción

Decreto de Resolución:

Nº Decreto de Resolución:

DECRETO: Vista la Propuesta de Resolución que eleva el Órgano Instructor de este Ayuntamiento, respecto de los expedientes incoados por presuntas infracciones a los preceptos establecidos en el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial (RDLeg 6/2015, de 30 de octubre), en adelante TR de la LTSV, Reglamento General de Circulación (R.D 1428/2003 de 21 de noviembre), Ordenanza Municipal de Circulación respecto a los expedientes incoados por presuntas infracciones que a continuación se relacionan, y considerando:

PRIMERO: Que iniciados los tramites del procedimiento sancionador sobre los expedientes incoados en materia de tráfico y realizadas las gestiones pertinentes en cada caso, procede el archivo de los expedientes por no disponer de los elementos y requisitos suficientes, resultar éstos erróneos o informados de cualquier otro defecto insalvable que impidiera proseguir y materializar adecuadamente sobre ellos la potestad sancionadora, así como y en el caso de corresponder, reiniciar otro por infracción vinculada considerada como falta muy grave por no identificar al infractor.

SEGUNDO: Que examinados los expedientes sancionadores que nos ocupan, concurren los hechos reseñados en las claves que se especifican, y en los que procede su estimación y baja en base a:

- 01.- Inicio Expediente por No Identificar
- 02.- Baja otros motivos
- 03.- Ilocalización titular y conductor
- 04.- Falta de datos esenciales
- 05.- Error de forma o de hecho
- 06.- Baja en Registros de Tráfico
- 07.- Caducidad del procedimiento sancionador
- 08.- Prescripción de la infracción
- 09.- Por condena penal
- 10.- Por Reinicio del Procedimiento
- 11.- Baja por Ingreso Indebido

Vistos los preceptos legales, del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (RDLeg 6/2015, de 30 de octubre), Reglamento General de Circulación (R.D 1428/2003), Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (R.D 320/1994) y Ordenanza Municipal de Circulación.

RESUELVO:

RATIFICAR la propuesta de resolución emitida por el instructor en todos sus términos, elevándola a definitiva, proceder al sobreseimiento de las correspondientes actuaciones y cierre de los expedientes incoados por infracciones denunciadas según los hechos señalados en la relación posterior, baja de valores relacionados, reconociendo, en su caso, un derecho de devolución del importe de la multa que se hubiese ingresado:

Expediente: 0096882030	Denunciado: [REDACTED]	Matricula: [REDACTED]
Denunciante: A054	Lugar: CL BATISTE FRANCISCO SANTAMARIA	Fecha Denuncia: 28/10/2024
Puntos a detraer:	Normativa / Infracción: RG 167.- / 1	Importe: 80,00
Identificación clave valor: 2025121ST01AL000045		Clave: 01

LS=Ley de Seguridad Vial, OM=Ordenanza Municipal de Circulación, RG=Reglamento General de Circulación

Nº de expedientes: 1

Total Importe: 80,00

**POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos personales contenidos en este documento están sometidos a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) así como en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). Queda prohibida la aplicación o utilización para otros fines diferentes a la instrucción del procedimiento sancionador, la declaración de las infracciones o la imposición de las sanciones. El tratamiento se limitará a los datos estrictamente necesarios para la finalidad perseguida. Asimismo está prohibida la comunicación a otras personas, salvo las cesiones legalmente establecidas. El uso indebido está perseguido por la citada normativa de protección de datos. Al acceder a estos datos se tiene la obligación de cumplir con el deber de confidencialidad, aún después del cese de la relación laboral y en atención a lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD, se deben aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo. Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad se considerarán los riesgos del tratamiento de datos como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a los datos personales.

**DECRETO**  
Número: 2025-0183 Fecha: 31/01/2025

Cód. Validación: [Redacted]  
Verificación: <https://sede.ponenciaelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2